

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Agosto)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el día 5 del actual suficiente número de Sres. Diputados para celebrar la sesión á que fueron convocados el día 28 de Julio próximo pasado en el BOLETÍN EXTRAORDINARIO de la misma fecha, en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y en virtud de lo propuesto por la Comisión permanente en sesión celebrada el día de ayer, vengo en convocar por segunda vez á la Excm. Diputación provincial á la sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes en su Casa-Palacio á las doce de la mañana, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario vigente, y de tratar sobre la ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión con motivo del viaje de S. M. el Rey á esta capital, y de lo relativo á cuanto se hizo con ocasión de este viaje.

León 12 de Agosto de 1902.

El Gobernador.  
Enrique de Ureña

Habiéndose presentado ante mi autoridad el vecino de Pardesivil, en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, Juan Fernández, participando que el 9 del corriente se le extravió una yegua con su potra, cuyas señas á continuación se designan, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de su dueño.

León 11 de Agosto de 1902.

El Gobernador.  
Enrique de Ureña

#### Señas de las caballerías

La yegua, cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, herrada de las manos y estrellada; la potra es quincena, pelicana.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CONSUMOS

#### Circular

Compliendo esta Administración el deber que le impone el art. 321 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, requiere por la presente á los Ayuntamientos de la provincia para que dentro del presente mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de los cupos encabezados, correspondientes al tercer trimestre del corriente año; teniendo entendido los señores Concejales de las respectivas Corporaciones, que si no lo verifican dentro del periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podi-

do recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

León 9 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herrores.—V. B. El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Valdefresno

Por Doradía Fernández, hija de Teresa Fernández, vecina de Valdefresno, se me manifiesta que en la noche del sábado, para amanecer el domingo último, fué sustraída de la cuadra en que se hallaba, una pollina de las señas siguientes: cerrada, de poca alzada, pelo color gris, con la crin cortada, orejas grandes, abultada de vientre, y tiene muy gastado el casco de una de las manos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, y caso de ser habida sea detenida, así como la persona en cuyo poder se encuentre.

Valdefresno 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Claudio Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Según me participa el vecino de Valle, de la comprensión de este Municipio, Antonio Fernández, el día 2 del actual desapareció de los pastos de aquel pueblo una yegua de su propiedad de las señas siguientes: edad 5 años, de seis cuartas de alzada, próximamente, pelo negro, corrida de vientre, tiene una cicatriz en la parte baja del anca izquierda, una herida sin cicatriz en los pechos, que indica haber sido sarjada, y unos pelos blancos á la flor del casco de una de las manos.

Se ruega á la persona que pudiera dar razón lo comunique á esta Alcaldía.

Vegacervera 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

En los días 15, 16 y 17 del corriente mes dará principio la recaudación de las contribuciones directas de este Municipio correspondientes al tercer trimestre de este año.

Lo que se anuncia al público á los efectos de Instrucción.

Grajal de Campos 9 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Antonino Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1903. Durante los cuales pueden examinarle los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones de que se crean competentes.

Villademor de la Vega 10 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Isidor Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 770 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, siguientes á

la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá en el aspirante más idóneo.

Los Barrios de Lusa Agosto 10 de 1902.—El Alcalde, Juan R. Herrera.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se anuncia al público por término de treinta días. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en la Secretaría durante dicho plazo, pasado que sea se proveerá.

Villabraz á 10 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Joaquín Barrientos.

#### Alcaldía constitucional de Gradefes

El proyecto de presupuesto edicional refundido al ordinario del presente año, formado por la Comisión de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo. Durante los cuales podrán examinarle cuantas personas así lo deseen y producir las reclamaciones que crean justas.

Gradefes 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Gelo Urdiales.

#### Alcaldía constitucional de Benavides

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que los vecinos del mismo puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Benavides 6 de Agosto de 1902.—El primer Teniente de Alcalde, Desiderio Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán admitidas las que se aduzcan.

Cebrones del Río Agosto 4 de 1902.—El Alcalde, Benito de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Villacé

Las cuentas municipales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 á 98 al 901, ambas inclusive, se hallan de manifiesto en

esta Secretaría por término de quince días, á los fines del art. 181 de la ley, á contar desde la publicación de esto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villacé Agosto 7 de 1902.—El Alcalde, Juan Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Santas Martas

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las cuentas municipales del año 1901. Durante ocho plazos pueden examinar las los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues una vez transcurrido el plazo mencionado no serán atendidas.

Santas Martas 7 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Bermajo.

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de León,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta plaza el día 3 del mes actual para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transcientes en la misma durante la época que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1903, y no una más, si así conviniese á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región en oficio fecha 8 del corriente mes, se convoca por el presente á una segunda subasta, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo, á las once, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra de esta capital, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera subasta, y se halla de manifiesto en la referida Comisaría, todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11.º (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900,) sin raspaduras ni empuedadas, uniéndose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifestará en el pliego de precios límites, el que se publicará en los mismos términos que el presente anuncio, con ocho días de anticipación al de la subasta.

Igualmente se hace saber, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

León 9 de Agosto de 1902.—Antonio Orio.

#### Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., núm....., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos que necesitan los tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transcientes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1903, y un mes más si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

#### Pesetas

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo) . . . . .  
Ración de cebada de 4 kilo-gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo) . . . . .  
Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo) . . . . .  
(Fecha y firma del proponente.)

Don Enrique Menéndez Muñoz, Primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el recluta Agustín Blanco Expósito, por su falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Agustín, natural de la Casa-Cuna de Porferrada, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de León, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador; cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz anfiada, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de León, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que lo resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece

en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del escurtado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en su calidad de preso.

Dada en Oviedo á 8 de Agosto de 1902.—Enrique Menéndez.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Luis García.

#### Anuncio

Habiendo llegado á conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia los servicios prestados por el Interventor en ruta D. Emilio García Sánchez en el alcance de trenes ocurrido en la madrugada del día 5 de Abril último entre las estaciones de Villalagos y Veguellina, kilómetro 151, merced al cual no permanecieron la mayoría de los viajeros del tren mixto núm. 21, alcanzado por el mercancías 1.111 que descendía por una pendiente á toda velocidad, siendo visto por el referido Sr. García Sánchez á un kilómetro de distancia, quien inmediatamente avisó á todos los viajeros en los distintos departamentos, penetrando en ellos para despertar á los que dormían, y ayudando á quienes necesitaban de auxilio, hasta conseguir que descendiesen todos, realizado todo ello con gran valor, y en los últimos momentos en que el tren llegaba á los alcances, con exposición de su vida; pues el poco tiempo de bajarse del tren, cuando vio que no quedaba ningún viajero ocurrido el alcance, quedando completamente destruidos ambos trenes; teniendo en cuenta la importancia excepcional de los hechos relatados, la indicada autoridad, en providencia de fecha de ayer, acordó instruir el expediente á que se refiere el art. 5.º del Reglamento para el ingreso en el orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1887, nombrando al que suscribe Fiscal encargado de su tramitación.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial á los efectos del Reglamento citado, y con el fin de que cuantas personas lo juzguen oportuno, presenten en este Gobierno de provincia, en el plazo de quince días, cuantas reclamaciones intereseen en pro ó en contra de la veracidad de los hechos anteriormente relatados.

León 11 de Agosto de 1902.—El Fiscal encargado de la tramitación del expediente, Pedro Santiago de la Torre.